



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **426** -2020 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 19 OCT. 2020

VISTOS:

La Opinión Legal N° 524-2020-GRAP/DRAJ de fecha 09/10/2020, el Memorándum N° 1542-2020-GRAP/06/GG de fecha 25/09/2020, el Informe N° 733-2020-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 24/09/2020 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en la misma carta magna prescrito en el Artículo 192, numeral 7, establece que "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, promoviendo y regulando las actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que en fecha 17/09/2014, el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N° 216-2014-GR.APURIMAC/GRDE, mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico del Proyecto: "**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO FAPALLOPUNCO – LIMANCHO – CRUZPATA Y KALLATQUI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC**" tienen el financiamiento por operaciones oficiales por crédito (endeudamiento interno) con el monto de 3'440,622.00, programado en el ejercicio presupuestal 2014, (...)

Que, en fecha 16/12/2019 la Gerencia General Regional emite la Resolución Gerencial General N° 348-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual se resuelve aprobara el expediente técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de 252 días calendario, del Proyecto: "**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO FAPALLOPUNCO – LIMANCHO – CRUZPATA Y KALLATQUI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC**", siendo la nueva fecha de término de ejecución el 31/12/2019;

Que, en fecha 05/08/2020 el Ing. Alfredo Bravo Guevara - Residente de Obra emite el Informe N° 51-2020-GRAP/GRDE/SGAPyS/RO/ABG, dirigido al Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios con conocimiento al Inspector de Obra, mediante el cual remite el expediente técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del Proyecto: "**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO FAPALLOPUNCO – LIMANCHO – CRUZPATA Y KALLATQUI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC**"; informe técnico sustentatorio, en el cual señala, entre otros, lo siguiente:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

CONCLUSIONES.

- La ampliación de plazo N° 02 solicitada es de 291 días calendarios en total contabilizados desde el 30 de diciembre del año 2019 hasta el 15 de octubre del año 2020, el tiempo de ejecución física corresponde a 95 días calendarios y 80 días laborables iniciándose (13/07/2020) y culminándose el 15/10/2020, Las causales de ampliación de plazo han sido tomadas como referencia de la directiva actual. **DIRECTIVA N°001- 2010 – GR. APURIMAC/PR PARA FORMULACIÓN, EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO.**
- En el proyecto se plantea un conjunto de redes de tubería, obras de arte y válvulas de control hidráulico para un correcto funcionamiento de todo el sistema; como son (03 cámaras de Carga, línea de conducción en tubería principal con una longitud de 3+619.03 km, Línea de conducción en tubería de distribución con una longitud de 9+916.31 km,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



desde la red de tubería principal hasta los hidrantes, 05 Cámaras rompe presión, 34 válvulas de control, 43 válvulas de presión, 12 válvulas de desagüe y 06 válvulas de aire, 281 hidrantes, 137 módulos de riego.

- Con el **de Adicional de Obra N° 02 por Partidas Nuevas con Incremento Presupuestal** se beneficia a 137 familias, con 281 parcelas irrigando 46.92 Has de cultivos para beneficiar a las familias campesinas que tienen como principal actividad la agricultura.
- Se presenta el Plan de bioseguridad en Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, así como su respectivo Protocolo, adecuado detalladamente al escenario del proyecto de ejecución.
- Se generará empleo temporal al hacer uso de la mano de obra no calificada durante la ejecución de los trabajos esto se verá reflejado en el desarrollo económico local generando espacios de trabajo a los comuneros de la zona a intervenir.
- Con la ejecución de este adicional de obra se pretende lograr los objetivos planteados por el proyecto lográndose el incremento de la producción agrícola haciendo uso eficiente de los hídricos y suelos agrícolas.

RECOMENDACIONES.

- Alcanzamos el presente informe a la entidad poniendo a su consideración y la regularización, aprobación correspondiente, de la presente solicitud de ampliación de plazo N° 02 y proceder a emitir la resolución respectiva, en virtud del artículo N° 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo N° 207 de su Reglamento.
- Siendo indispensable alcanzar la finalidad Pública del proyecto se recomienda a la Entidad Aprobar la solicitud de Ampliación de plazo N° 02 del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 por Partidas Nuevas con Incremento Presupuestal del proyecto "INSTALACION SISTEMA DE RIEGO FAPALLUPUNCO, LIMANCHO – CRUZPATA Y KALLATQUI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA GRAU, REGION APURIMAC". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2209555
- Dado el tiempo caso ajustado para la ejecución del adicional de obra, tener la predisposición y respuesta oportuna a los requerimientos realizados, así como tener personal conector en el Área de Logística para concluir con la adecuada compra de los accesorios de riego cumpliendo básicamente con las especificaciones técnicas, costo del bien y el tiempo a entregar.
- Por lo tanto, se recomienda la aprobación mediante acto resolutorio la ampliación de plazo N° 02, para la conclusión de metas programadas según **Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 por Partidas Nuevas con Incremento Presupuestal**.
- Para no incurrir en las nuevas ampliaciones en el plazo de ejecución es necesario la asignación financiera en su totalidad, debido a que la programación de ejecución es integral.
- Tomar responsablemente las acciones pertinentes con respecto al Plan de Bioseguridad, así como los protocolos del COVID – 19 elaborados, ya que se intervendrá la ejecución con buen número de trabajadores, para ello se advierte tomar muy en cuenta el requerimiento del personal de Salud, así como el equipo SSOMA, según al dimensionamiento con relación a la cantidad de personas que intervendrán en el proyecto.
- Recomienda también la aprobación resolutoria de la ampliación de plazo 02 según la programación de ejecución física y financiera para el cumplimiento de las metas planteadas en el **Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 por Partidas Nuevas con Incremento Presupuestal** y por ende el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto original.

Que, en fecha 02/09/2020, mediante el Informe N° 20-2020-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/C.A.V./OPM, el Ing. Julio Cesar Valenzuela Yupanqui –Inspector de Obra del Proyecto de Inversión Pública "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO FAPALLOPUNCO – LIMANCHO – CRUZPATA Y KALLATQUI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC", previa evaluación del Expediente, **EMITE CONFORMIDAD** para la **Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo de 291 días calendarios, considerando la fecha de término reprogramado el 15/10/2020**, por las causales de ejecución del adicional de obra N° 02, por partidas nuevas;

Que, mediante el Informe N° 274-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 21/09/2020, el Ing. Pavel Peralta Azcue- Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, previo análisis del Expediente en la parte de la conclusión detalla lo siguiente:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **APROBACIÓN** emitida por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Julio Cesar Valenzuela Yupanqui** a través del documento de la referencia **INFORME TÉCNICO N°20-2020.GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI/SO/JCVY**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Alfredo Bravo Guevara** a través del **INFORME N°51-2020.GRAP/GRDE/SGAPyS/RO/ABG** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 (EN REGULARIZACIÓN)** del Proyecto: **INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO FAPALLOPUNCO - LIMANCHO - CRUZPATA Y KALLATQUI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC**, con base al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



426

FECHA DE INICIO	24/10/2018	R.G.R. N° 445-2018-GR-APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	180	
FECHA DE TERMINO	21/04/2019	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	252	R.G.G.R. N° 329-2019-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	29/12/2019	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	291	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°04	15/10/2020	

Cuadro N°03, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°02

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°03**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Alfredo Bravo Guevara** y el **Supervisor de Obra – Ing. Julio Cesar Valenzuela Yupanqui**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** para que proceda con los trámites correspondientes así como el registro respectivo de la **Ampliación De Plazo N°02 (en regularización)** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación expresa del Inspector de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, con fecha 17/08/2020, mediante el Informe N° 821-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, el Ing. Oscar Pinedo Mendoza- Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **RATIFICA LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO FAPALLOPUNKO – LIMANCHO – CRUZPATA Y KALLATQUI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC";

Que, mediante el Informe N° 733-2020-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 24/09/2020 el Gerente Regional de Desarrollo Económico, emite opinión favorable para la aprobación de expediente técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO FAPALLOPUNKO – LIMANCHO – CRUZPATA Y KALLATQUI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC"; señalando que, el mismo que se encuentra en fase de ejecución; para lo cual esta Gerencia Regional cumplió con registrar en el aplicativo del Invierte.Pe el formato 8-A sección C, adjuntándose dicho formato;

Que, en fecha 15/09/2020 la Gerencia General Regional emite el Memorándum N° 1542-2020-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO FAPALLOPUNKO – LIMANCHO – CRUZPATA Y KALLATQUI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC"; a fin de revisar, emitir opinión legal y recomendaciones de ser necesario y de encontrarlo favorable emitir el acto resolutivo;

Que, en fecha 09/10/2020 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 524-2020-GRAP/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutiva del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO FAPALLOPUNKO – LIMANCHO – CRUZPATA Y KALLATQUI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC"; con Código Unificado N° 2209555, en vías de regularización, por un periodo de **291 días calendario**, siendo su nueva fecha de término el 15/10/2020;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, según el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y modificatorias, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, garantiza la continuidad y adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, incluyendo a los gobiernos regionales y locales, quienes ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, en la Directiva No 001-2010 –GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional No 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala que " se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado por los causales como "**Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados**";

Que en el mismo cuerpo normativo señala, que la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública denominado "**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO FAPALLOPUNCO – LIMANCHO – CRUZPATA Y KALLATQUI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC**"; con Código Unificado N° 2209555, en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de Obra, Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Desarrollo Económico, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como Sustento Legal, la Directiva la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública "**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO FAPALLOPUNCO – LIMANCHO – CRUZPATA Y KALLATQUI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC**"; con Código Unificado N° 2209555; en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



420

de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y de la *Gerencia Regional de Desarrollo Económico*; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública denominado "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO FAPALLOPUNCO – LIMANCHO – CRUZPATA Y KALLATQUI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC"; con Código Unificado N° 2209555, en vías de regularización, por un periodo de 291 días calendario, siendo su nueva fecha de término el 15/10/2020;

Por las consideraciones expuestas, visto la Opinión Legal N° 524-2020-GRAP/DRAJ; esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del Proyecto de Inversión Pública denominado: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO FAPALLOPUNCO – LIMANCHO – CRUZPATA Y KALLATQUI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC"; con Código Unificado N° 2209555; en vías de regularización, por un periodo de 291 días calendario, solicitado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Inspector de Obra, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, el Director Regional de Supervisión Liquidación Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Proyectos de Inversión y el Gerente Regional de Desarrollo Económico; siendo su nueva fecha de culminación el 15/10/2020; ello, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Residente e Inspector del proyecto de inversión antes señalado; para su conocimiento y fines de ley

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



ROBJ/GG
MPG/DRAJ
IAZV/IABOG.

